



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE JEREZ (FUNDARTE).

E25-003114.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Cultural Universitaria de Jerez (FUNDARTE) para la organización y ejecución de la XXX Edición del Festival de Jerez que se desarrollará desde el día 20 de febrero al 7 de marzo 2026.

En Sevilla a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 65/2024, de 27 de febrero, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

Y de otra, M.^a José García-Pelayo Jurado, Presidenta de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE), según establece el art. 12 y 14 de sus estatutos, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE), constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. notario D. Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz, el día 11 de julio de 1983, bajo el nº 1690 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia, Secretaría Técnica de la Junta de Andalucía, con el nº A-CA-34-283/02, con domicilio en calle Consistorio, s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), C.P.11403 y con C.I.F: G-11619921.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

1

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 1/8	

		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026



En la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia el Instituto Andaluz del Flamenco, el cual tiene atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que, en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Dentro de estas iniciativas, se ha puesto en marcha la marca 'Andalucía-flamenco' que engloba todas las iniciativas de programación y actividades que se realizan desde el Instituto Andaluz del Flamenco. Un distintivo de calidad en aquellos proyectos en los esté presente el Instituto Andaluz del Flamenco a favor de un flamenco basado en el conocimiento, el rigor y la inclusión de las manifestaciones que forman el flamenco de hoy, tanto en el cante como en el baile, la guitarra y otros instrumentos.

En noviembre de 1996, con la reapertura del nuevo Teatro Villamarta, se dota a la ciudad de Jerez de una infraestructura escénica de primer orden, que ha permitido desarrollar una programación continuada y de alto nivel artístico, posibilitando el acceso a la cultura de los jerezanos, el apoyo a la creación autóctona y la proyección exterior de la ciudad y de las manifestaciones más genuinas de la cultura andaluza. Entre los programas singulares que desarrolla FUNDARTE figura la organización del FESTIVAL DE JEREZ, acontecimiento de periodicidad anual y definición monográfica orientada a la difusión del baile flamenco y español en el mundo, proyecto caracterizado por su alto interés artístico y cultural y cuyo elevado presupuesto requiere la colaboración de entidades ajenas al propio Ayuntamiento.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo el XXX Festival de Jerez, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y FUNDARTE para la puesta en marcha y organización del XXX Festival de Jerez que tendrá lugar en diferentes espacios escénicos de la ciudad, como el Teatro Villamarta, Museos de la Atalaya, Sala Compañía, Teatro La Gotera de Lazotea, el Palacio de Villavicencio y el Centro Social Blas Infante, sin olvidar el Ciclo de Peñas que organiza la Federación Local de Peñas Flamencas de Jerez con actuaciones gratuitas.

La edición XXX del Festival se celebrará entre los días 20 de febrero al 7 de marzo de 2026.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la contratación de las siguientes representaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 2/8	

		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026



FECHA	ESPECTÁCULOS	ESPACIO
20/02/26	"Raíces del alma". Compañía Manuela Carpio	Teatro Villamarta
21/02/26	"Fronteras en el aire". Nuevo Ballet Español	Teatro Villamarta
22/02/26	"La Materia". Olga Pericet	Teatro Villamarta
24/02/26	"Doncellas [Juerga Permanente]". Estévez/Paños y Compañía	Teatro Villamarta
25/02/26	"El renacer". Sara Calero	Teatro Villamarta
28/02/26	"Gala Jerez, con nombre de mujer". Mercedes Ruiz	Teatro Villamarta
03/03/26	"Tierra Bendita". Ballet Flamenco de Andalucía	Teatro Villamarta
04/03/26	"Título Tentativo". Jesús Carmona	Teatro Villamarta
07/03/26	"Lo inédito". Compañía Flamenca La Lupi	Teatro Villamarta

(La Agencia podrá sustituir cualquiera de los espectáculos programados por otro de similar relevancia artística, de acuerdo con la Dirección del Festival de Jerez, así como no realizar la totalidad de la programación).

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia asumirá la dirección, gestión y ejecución de las actuaciones propuestas, así como el abono directo de los caché de representación de los espectáculos de los días 20, 21, 22, 24, 25, 28 de febrero, 4 y 7 de marzo, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

El importe de la realización de las actividades mencionadas ascenderá hasta un máximo de cien mil euros (100.000,00€).

Las aplicaciones presupuestarias de las aportaciones son las siguientes:

- 1951010000/G/45E/22718/00/01: Caché artistas, valorado en 98.200,00€, dentro de los cuales estaría incluido el caché del Ballet Flamenco de Andalucía, por un importe de 23.200,00€.
- 1951010000/G/45E/23000/00/01: Dietas ballet, valorado en un máximo de 1.800,00€

TERCERA.- Obligaciones de FUNDARTE.

3.1- Facilitará los espacios y el personal necesario en las fechas indicadas anteriormente para que las compañías puedan proceder al montaje, ensayos y desmontaje de los espectáculos. Así mismo, asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) necesarias para el desarrollo de las actuaciones; la elaboración de los programas de mano y el pago de los correspondientes derechos de autor. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

Con respecto a la actuación del BFA, asumirá también las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación); las necesidades humanas necesarias para el desarrollo de la actuación (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes); los desplazamientos de ida y vuelta (Sevilla-Jerez de la Frontera-Sevilla) para equipo técnico y equipo artístico; el alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno en hotel mínimo de

3

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 3/8	

		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026



3 estrellas, para elenco artístico y equipo técnico; el transporte de suelo, escenografía, vestuario y demás materiales desde la sede y almacenes del BFA hasta el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera (Cádiz), y regreso, además el servicio deberá incluir mozos de carga y descarga en Sevilla y Jerez de la Frontera (Cádiz); y el pago de los derechos de autor a la SGAE. (Se adjunta ficha técnica).

Así mismo, la Fundación se hará cargo de la publicidad, en los términos establecidos en la cláusula séptima de este Convenio.

3.2- Garantiza que será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas a la Seguridad Social que se deriven de la contratación del personal necesario de los espacios escénicos para la prestación de los servicios a que se obliga con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en este Convenio, eximiendo expresamente a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte de FUNDARTE, garantizando así a la Agencia, su completa indemnidad por estos conceptos.

La aportación de FUNDARTE se estima en un millón ciento diecinueve mil ochenta y cinco euros (1.119.085,00€).

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

QUINTA.- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La Agencia y FUNDARTE declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume FUNDARTE el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico Teatro Villamarta pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

SÉPTIMA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de FUNDARTE y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 4/8	

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE		FECHA	
				04/02/2026



Junta de Andalucía

Con la colaboración de:



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

OCTAVA.- Invitaciones y Protocolo.

FUNDARTE pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, e invitaciones institucionales, 10 entradas para cada espectáculo de los programados en el Teatro Villamarta.

NOVENA.- Titularidad de las imágenes.

FUNDARTE autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

DÉCIMA.- Control y seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

Por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales:

- Director del Instituto Andaluz del Flamenco, Cristóbal Ortega Martos
- Directora de Coordinación del Instituto Andaluz del Flamenco, M.ª Ángeles Carrasco Hidalgo

Por parte de FUNDARTE:

5

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 5/8	

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026



- Director del Teatro Villamarta, Carlos Granados Dueñas
- Subjefa de Programación del Teatro Villamarta, M.ª Isabel Collantes Serrano

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.-Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 7 de marzo de 2026, una vez finalice el Festival.

DUODÉCIMA.-Confidencialidad.

La Fundación FUNDARTE se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Fundación FUNDARTE se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de FUNDARTE a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DECIMOCUARTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b) y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOQUINTA.- Resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 6/8	

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE		FECHA	
				04/02/2026



1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 7/8	

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026



Junta de Andalucía

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOCTAVA- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

Fdo.: José Vélez González
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: M.^a José García-Pelayo Jurado
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ

8

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFXYPD8WWYKTRKQCTQENACD8P	PÁG. 8/8	

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: CY21Z690H2C0PM4			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE			FECHA	04/02/2026